

# PERIODICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



TOMO CXL

Pachuca de Soto, Hgo., a 19 de Febrero de 2007

Núm. 8

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Que crea al Bachillerato del Estado de Hidalgo.

Págs. 2 - 8

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga a la C. LICENCIADA DELIA BIBIANA TEJEDA CRUZ, Patente de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hidalgo, de la cual es Titular el LICENCIADO PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO.

Pág. 9

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga al C. LICENCIADO JESÚS CAMARENA RODRÍGUEZ, Patente de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Cuatro del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, de la cual es Titular la C. LICENCIADA MARTHA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUARNEROS.

Pág. 10

Acuerdo que modifica el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo (CONALEP-HIDALGO).

Págs. 11 - 16

Relación de Instituciones de Educación Superior que obtuvieron el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, (RVOE) durante el período 01 de enero a 31 de diciembre de 2006.

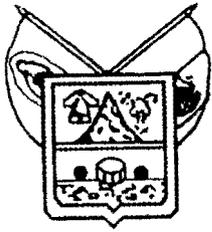
Pág. 17

Decreto por el que se adicionan y derogan diversos Artículos del Título Noveno Capítulo IV del Reglamento Interno del Mercado, Tianguis y Comercio del Municipio de Atotonilco El Grande, Hidalgo.

Págs. 18 - 27

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 28 - 48



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71 fracciones I, XIX y XL de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 4, 5, 8 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Ley General de Educación, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, establece en su Artículo 9 que además de impartir la Educación Preescolar, la Primaria y la Secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus Organismos Descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la Cultura Nacional y Universal. Asimismo, en su Artículo 10, párrafo último, establece que las Instituciones del Sistema Educativo Nacional impartirán educación de manera que permita al educando incorporarse a la sociedad y, en su oportunidad, desarrollar una actividad productiva y que permita, asimismo, al trabajador estudiar.

**SEGUNDO.-** Que uno de los objetivos estratégicos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 es el de ampliar la cobertura y las opciones de acceso (escolarizado y abierto), permanencia y conclusión exitosa de estudios a los Hidalguenses que cursan la Educación Media Superior. Para ello, el mismo documento prevé, entre otras, las estrategias de incrementar la oferta educativa del nivel medio superior, a través de la instalación de planteles en las Localidades y Municipios que justifiquen la creación del servicio; y promover en los Organismos con participación Estatal el mejoramiento en la gestión Institucional a través de la integración de instrumentos normativos, organizacionales y de métodos.

**TERCERO.-** Que a la fecha existen comunidades en el Territorio del Estado de Hidalgo, donde los jóvenes estudiantes aún no tienen acceso a la Educación Media Superior, debido a sus condiciones de marginación y aislamiento. Por ello, es imprescindible contar con un modelo educativo que pueda allegar a esas localidades una oferta de Bachillerato general de calidad, reforzada con diversas opciones de capacitación para el trabajo que se adapten a las necesidades y potenciales de cada región. Con ello, se contribuirá al abatimiento de las condiciones de desigualdad que en materia de educación imperan en nuestra Entidad, dotando a los educandos de las herramientas necesarias para que adquieran competitividad tanto en el terreno académico, como en el mercado laboral.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

## QUE CREA AL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO

### CAPITULO I

#### DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES.

**Artículo 1.-** Se crea el Bachillerato del Estado de Hidalgo, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. En adelante "Bachillerato".

**Artículo 2.-** El domicilio del Bachillerato será en la población de San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, pudiendo establecer unidades administrativas o planteles dependientes del Organismo en otros Municipios.

**Artículo 3.-** El Bachillerato tendrá como objeto:

- I.- Impartir educación media superior, en la modalidad de bachillerato general; y
- II.- Preparar al estudiante para su integración a los Estudios Superiores, dotándolo además de una capacitación para el trabajo, que le permita incorporarse a la vida productiva.

**Artículo 4.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Bachillerato tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Crear, operar y mantener planteles en los lugares del Estado que estime necesarios, convenientes y viables;
- II.- Organizar, ofrecer e impartir Educación Media Superior, en su modalidad de Bachillerato General;
- III.- Expedir certificados de estudio de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas correspondientes;
- IV.- Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones;
- V.- Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente Decreto u otras Leyes.

## CAPITULO II ORGANOS DE ADMINISTRACION

**Artículo 5.-** La administración del Bachillerato estará a cargo de:

- I.- La Junta de Gobierno; y
- II.- El Director General.

**Artículo 6.-** La Junta de Gobierno será el Organismo Supremo del Bachillerato y estará integrada por:

- I.- Un Presidente, que será el Secretario de Educación Pública del Estado;
- II.- El Secretario de Administración del Estado;
- III.- El Secretario de Desarrollo Social del Estado;
- IV.- El Secretario de Finanzas del Estado; y
- V.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Estado.

Por cada miembro propietario habrá un Suplente, con nivel mínimo de Director General, quien será designado por el Titular y contará con las facultades de los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

El cargo de Integrante de la Junta de Gobierno será honorífico.

**Artículo 7.-** Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año en forma trimestral y las extraordinarias las veces que sean necesarias.

Serán válidas las sesiones cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros.

En caso de ausencia del Presidente, la sesión será presidida por su suplente. El Presidente o quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

En la primera sesión del año, el Director General presentará a la Junta de Gobierno el calendario de sesiones ordinarias, teniendo el Presidente de la Junta de Gobierno o el Titular del Organismo, facultad para convocar a los demás miembros, para la celebración de sesiones extraordinarias.

Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos de los miembros presentes. De cada sesión se levantará acta circunstanciada, misma que será firmada por los asistentes. El Director General del Organismo asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

Podrán integrarse a las sesiones de la Junta de Gobierno con carácter de invitados los Delegados en el Estado de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que tengan a su cargo acciones relacionadas en materia de educación y en general a todos aquellos que se estime que con sus opiniones puedan coadyuvar a la mejor realización de la función del Organismo, con voz pero sin voto.

**Artículo 8.-** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Establecer las políticas generales y las prioridades a las que deberá sujetarse el Bachillerato, en congruencia con la Planeación Estatal en materia de educación;
- II.- Aprobar los Programas Institucionales de desarrollo, de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos del Bachillerato; vigilando su correcta aplicación;
- III.- Fijar y ajustar las cuotas que deban cobrarse por los servicios educativos que preste el Bachillerato, atendiendo a los lineamientos legales aplicables;
- IV.- Aprobar la suscripción o celebración de préstamos para el financiamiento del Bachillerato con créditos, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones establecidas en la Legislación de Deuda Pública Estatal y observar los lineamientos que dicten las Autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;
- V.- Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos del Organismo que no correspondan a las operaciones propias del objeto del mismo;
- VI.- Autorizar el establecimiento de planteles en los Municipios que los soliciten y que cumplan con los requisitos que señale el Estatuto Orgánico;
- VII.- Aprobar anualmente, previo informe del comisario y el dictamen del auditor externo, los estados financieros del Bachillerato y autorizar su publicación;
- VIII.- Aprobar de acuerdo con las Leyes y Reglamentos aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Bachillerato con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles;
- IX.- Aprobar y expedir el Estatuto Orgánico del Bachillerato, y autorizar su modificación cuando sea procedente;
- X.- Aprobar Manual de Organización, de Procedimientos, Reglamentos Generales, normas internas y sus modificaciones;

- XI.- Proponer al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los Convenios de Fusión con otras Entidades o de escisión, según sea el caso;
- XII.- Autorizar a propuesta del Presidente o cuando menos de la tercera parte de sus miembros, la creación de Comités Especializados para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal del Bachillerato; para atender los problemas de administración y organización; así como para la selección y aplicación de adelantos tecnológicos que permitan elevar la productividad y eficiencia;
- XIII.- Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Bachillerato que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones y conceder licencias;
- XIV.- Nombrar y remover, a propuesta de su Presidente, entre personas ajenas al Bachillerato, al Secretario;
- XV.- En los casos en que existan excedentes económicos, proponer la constitución de reservas y su aplicación, para la determinación que señale el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas;
- XVI.- Establecer con sujeción a las disposiciones legales relativas, sin intervención de cualquiera otra Dependencia, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Bachillerato requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la Ley de Bienes del Estado considere como del dominio público;
- XVII.- Fijar las reglas generales a las que deba sujetarse el Bachillerato, en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa;
- XVIII.- Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda el Director General;
- XIX.- Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines que a tal fin establezca la Secretaría de Educación Pública;
- XX.- Aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Bachillerato;
- XXI.- Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Bachillerato, cuando fuere improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; y
- XXII.- Las demás que señale el presente Decreto, las Leyes y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 9.-** El Director General será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

**Artículo 10.-** Para ser Director General se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Haber desempeñado cargos directivos o administrativos de alto nivel;
- III.- Gozar de reconocido prestigio por sus antecedentes profesionales en el ejercicio de las funciones que se le hayan encomendado; y

IV.- Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 11.-** El Director General del Bachillerato tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Administrar y representar legalmente al Bachillerato;
- II.- Formular los Programas Institucionales, de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno. Si dentro de los plazos correspondientes el Director General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, el Órgano de Gobierno procederá al desarrollo e integración de tales instrumentos;
- III.- Formular el programa de mejora continua de la gestión pública del Bachillerato;
- IV.- Establecer los instrumentos y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- V.- Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Bachillerato;
- VI.- Establecer los sistemas de control y evaluación de gestión del Bachillerato, a fin de contar con información veraz y oportuna sobre el cumplimiento de los objetivos y metas, así como de desempeño institucional para la toma de decisiones;
- VII.- Establecer sistemas eficientes para la administración del personal y de los recursos financieros y materiales de la institución;
- VIII.- Establecer un sistema de indicadores que permita evaluar la gestión del Organismo;
- IX.- Proponer a la Junta de Gobierno, el nombramiento o remoción de los dos primeros niveles de servidores públicos del Bachillerato inferiores al Director General y designar al resto del personal, conforme a las asignaciones globales del presupuesto y de gasto corriente aprobado por la Junta de Gobierno;
- X.- Presentar para su aprobación a la Junta de Gobierno, la estructura orgánica y sus modificaciones;
- XI.- Someter a la consideración del Organo de Gobierno para su aprobación, el Estatuto Orgánico del Bachillerato, así como las disposiciones reglamentarias correspondientes para la organización, funcionamiento, control y evaluación del Bachillerato;
- XII.- Presentar en forma trimestral y anual a la Junta de Gobierno, el informe de las actividades y resultados, el informe de evaluación programática-presupuestal, el ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- XIII.- Establecer los mecanismos de autoevaluación, que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el Bachillerato y presentar a la Junta de Gobierno, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente acuerde con la misma, escuchando al Comisario Público;
- XIV.- Ejecutar las disposiciones generales y acuerdos de la Junta de Gobierno;
- XV.- Suscribir los contratos individuales que regulen las relaciones laborales del Organismo con sus trabajadores;

- XVI.-** Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Bachillerato;
- XVII.-** Ejercer facultades de dominio, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieren de autorización especial, actuando con apego a este Decreto de Creación, al Estatuto Orgánico y a las demás Leyes aplicables;
- XVIII.-** Emitir, avalar y negociar títulos de crédito previo acuerdo de la Junta de Gobierno;
- XIX.-** Formular querellas y otorgar perdón;
- XX.-** Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en materia de amparo;
- XXI.-** Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- XXII.-** Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran de autorización y cláusula especial;
- XXIII.-** Sustituir y revocar poderes generales o especiales; y
- XXIV.-** Las que señalen las otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

Para el otorgamiento y validez de los poderes especiales a que se refiere la fracción XXII, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Director General. Los poderes generales para actos de dominio y administración, para surtir efectos frente a terceros deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

El Director General en todo caso estará sujeto a las responsabilidades propias de los mandatarios.

### **CAPITULO III DEL PATRIMONIO**

**Artículo 12.-** El Patrimonio del Organismo se integrará con:

- I.- Los ingresos que obtenga por la prestación de los servicios que otorgue en cumplimiento de su objeto;
- II.- Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen la Federación, el Estado y los Municipios y en general las personas físicas y morales para el cumplimiento de su objeto;
- III.- Los legados y las donaciones otorgadas en su favor o los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario;
- IV.- Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal; y
- V.- Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que adquiera por cualquier título legal.

### **CAPITULO IV DE LA VIGILANCIA DEL ORGANISMO**

**Artículo 13.-** La vigilancia del Organismo estará a cargo de un Comisario propietario y un suplente, designados por la Secretaría de Contraloría, lo anterior sin perjuicio de que el Organismo integre en su estructura su propio órgano de control.

**Artículo 14.-** El Comisario, evaluará el desempeño general y por funciones del Organismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerza las erogaciones de los gastos corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y en general, solicitará la información para efectuar los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de la Contraloría le asigne de conformidad con la Ley. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y el Director General deberán proporcionar la información que solicite el Comisario.

#### **CAPITULO V DE LAS RELACIONES LABORALES**

**Artículo 15.-** Las relaciones de trabajo entre el Organismo Descentralizado y su personal, se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** A más tardar, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de Publicación del presente Decreto, se deberá de expedir el Estatuto Orgánico.

**Tercero.-** El Bachillerato validará los estudios impartidos por el Telebachillerato del Estado, dependiente del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, e igualmente expedirá las constancias y certificaciones correspondientes.

**Cuarto.-** El Organismo Descentralizado que crea el presente Decreto, continuará gozando de los bienes patrimoniales que se encontraban en tenencia del Telebachillerato del Estado, hasta en tanto le sean transferidos formalmente por la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.

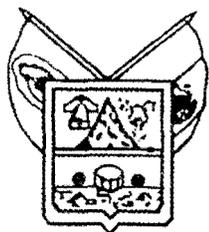
**Quinto.-** El Bachillerato operará con el presupuesto asignado, con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, al Telebachillerato del Estado.

**Sexto.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los nueve días del mes de enero del año dos mil siete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE HIDALGO**

  
**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que me confiere la fracción XLIX del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 1, 2, 7, 11, 12, 13, 17, 18, 27, 28, 29, 45 y 46 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, he tenido a bien dictar el siguiente: -----

**ACUERDO**

PRIMERO.- Con esta fecha otorgo a la C. LICENCIADA DELIA BIBIANA TEJEDA CRUZ, Patente de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo, de la cual es titular el LICENCIADO PEDRO LUIS NOBLE MONTECUBIO. -----

SEGUNDO.- Tómese la protesta de Ley. -----

TERCERO.- Esta patente se otorga con el fin de que la LICENCIADA DELIA BIBIANA TEJEDA CRUZ, ejerza la función de Notario Adscrito en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo. -----

CUARTO.- Inscríbase el presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Colegio de Notarios del Estado y en el Libro de Registro de Notarios. -----

QUINTO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en alguno de los Diarios de mayor circulación en la Entidad; asimismo gírense oficios en los términos del Artículo 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo. -----

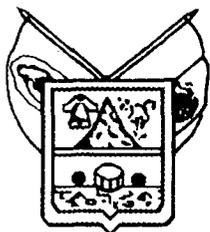
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 29 días del mes de enero del año dos mil siete. -----

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO,

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que me confiere la fracción XLIX del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 1, 2, 7, 11, 12, 13, 17, 18, 27, 28, 29, 45 y 46 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, he tenido a bien dictar el siguiente: -----

**ACUERDO**

PRIMERO.- Con esta fecha otorgo al C. LICENCIADO JESÚS CAMARENA RODRÍGUEZ, Patente de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Cuatro del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, de la cual es titular la C. LICENCIADA MARTHA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUARNEROS. -----

SEGUNDO.- Tómesese la protesta de Ley. -----

TERCERO.- Esta patente se otorga con el fin de que el LICENCIADO JESÚS CAMARENA RODRÍGUEZ, ejerza la función de Notario Adscrito en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo. -----

CUARTO.- Inscribase el presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Colegio de Notarios del Estado y en el Libro de Registro de Notarios. -----

QUINTO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en alguno de los Diarios de mayor circulación en la Entidad; asimismo gírense oficios en los términos del Artículo 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo. -----

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 01 días del mes de febrero del año dos mil siete. -----

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO.**

*Miguel Ángel Osorio Chong*  
LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

*José Francisco Olvera Ruíz*  
LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**Subsecretaría de Educación Superior, Media Superior  
y Capacitación para el Trabajo

Dirección General de Educación Media Superior

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo

*Dirección General*

LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE HIDALGO (CONALEP-HIDALGO), EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIEREN LOS ARTICULOS 9 FRACCION XVI DEL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; 9 PARRAFO FINAL, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

**SEGUNDO:** QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE, A FIN DE ASEGURAR LAS CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

**TERCERO:** QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

**CUARTO:** QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE HIDALGO (CONALEP-HIDALGO), CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, TENEMOS A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**QUE MODIFICA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE HIDALGO (CONALEP-HIDALGO).**

**ARTICULO 1.-** Se establece el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE HIDALGO (CONALEP-HIDALGO), como Órgano Colegiado, cuyo objetivo

será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación, con estricto apego a la Ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al Estado las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

**ARTICULO 2.-** Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- I.- **LEY:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- II.- **REGLAMENTO:** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- III.- **CONALEP-HIDALGO:** El Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo; COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE HIDALGO;
- IV.- **COMITE:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del CONALEP-HIDALGO;
- V.- **SECRETARIA:** La Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo; y
- VI.- **CONTRALORIA:** La Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo.

**ARTICULO 3.-** El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I.- Con Derecho a voz y voto:
  - a).- Por un Presidente, nombramiento que recaerá en el Director General;
  - b).- Por un Secretario Ejecutivo, fungiendo como tal, el responsable de la Dirección de Administración de Recursos; y
  - c).- Por Vocales, que serán los representantes de la Dirección de Formación Técnica, Dirección de Planeación, Dirección de Informática, la Oficina de Recursos Materiales y las que se considere justificadamente necesario.
- II.- Con voz y sin Derecho a voto:

Asesores: Un representante del Órgano Interno de Control; del área Jurídica y el que, en su caso designe la Secretaría, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y Contraloría, en el entendido que la designación del representante de ésta última, dependerá de la disposición de recursos humanos que para tal efecto se tenga; y

  - d).- Invitados: Cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del sector privado y social.

Los Titulares del Comité están facultados para nombrar a un representante, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el Secretario Ejecutivo del mismo.

**ARTICULO 4.-** El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I.- Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa opinión de la Contraloría;
- II.- Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a que se refiere el Artículo 20 de la Ley, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;

- III.- Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- IV.- Dictaminar sobre la no celebración de Licitaciones Públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 49 de la Ley;
- V.- Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- VI.- Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante Licitación Pública y de invitación a cuando menos tres Proveedores, hasta el fallo correspondiente;
- VII.- Autorizar, cuando se justifique la creación, de Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;
- VIII.- Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los Subcomités;
- IX.- Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las Licitaciones Públicas; y
- X.- Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO 5.-** Las reuniones del Comité serán:

- I.- Ordinarias: Se celebrarán en forma diaria ó cuando menos semanalmente, para atender los asuntos que se indicarán en la Agenda de Reuniones del Comité, la que se entregará actualizada cada tercer día;
- II.- Extraordinarias: Se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por su naturaleza;
- III.- Las reuniones respecto de los procedimientos de contratación por Licitación Pública y por invitación a cuando menos tres Proveedores, se denominarán con el que le corresponda al acto que se celebre; y
- IV.- De información y seguimiento: Las celebradas por los titulares en forma mensual, cuando ejerza la facultad que establece el último párrafo del Artículo 9 del Reglamento.

Se levantarán actas circunstanciadas en las que se harán constar los acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

**ARTICULO 6.-** Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe Quórum, el cual se determinará con la asistencia de dos de los integrantes con Derecho a voz y voto y las decisiones serán válidas por mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo del Comité deberá comunicarlo por escrito al Titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

**ARTICULO 7.-** Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I.- Corresponde al Presidente, autorizar y acordar con el Secretario Ejecutivo del Comité los asuntos a tratar en las reuniones; coordinar y dirigir las sesiones;

emitir su voto de calidad en caso de empate; asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales ó específicos vinculados con sus funciones; proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité;

- II.- El Secretario Ejecutivo expedirá por escrito las Convocatorias de las reuniones que se señalan en el Artículo 12 del Reglamento y su correlativo Artículo 5 del presente Acuerdo; elaborará la Agenda de Reuniones respectiva y entregará oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión; procederá a registrar los acuerdos emanados de las reuniones, asentándolos en las actas respectivas; vigilará en forma permanente el cumplimiento de dichos acuerdos y firmará las Convocatorias de los procedimientos de contratación que se celebren;
- III.- Los Asesores intervendrán en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realicen; y
- IV.- Los Vocales enviarán por conducto del Secretario Ejecutivo, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y participarán en los procedimientos de contratación que se realicen, por lo que deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios para la toma de decisiones, respecto de los bienes, arrendamientos ó servicios requeridos.

**ARTICULO 8.-** En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el Artículo 22 de la Ley y su correlativo Artículo 4 del presente Acuerdo y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto ó comentario que emita ú omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En éste sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones ú omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación ó en el cumplimiento de los contratos.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**ARTICULO 9.-** Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, ser firmados por el titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

- I.- La información resumida del asunto que se propone sea analizado, la descripción genérica de los bienes ó servicios que se pretendan adquirir, arrendar ó contratar, así como su costo estimado;
- II.- La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y
- III.- En su caso, la justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 47 de la Ley.

**ARTICULO 10.-** La información y documentación que se someta a consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

Tratándose de las fracciones II, III, VIII y IX del Artículo 49 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las Licitaciones Públicas, que establece la

fracción IV del Artículo 22 de la Ley y su correlativo Artículo 4 del presente Acuerdo, sin embargo el área responsable de la contratación informará al Órgano Interno de Control, en los términos que establece el Artículo 48 de la Ley.

No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el Artículo 51 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité.

Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de Licitación Pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 49 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el segundo párrafo de este Artículo.

**ARTICULO 11.-** Las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a Fondos Federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los Convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la Legislación Federal en la materia.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se deroga el Acuerdo por el que se crea con carácter permanente el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 2 de agosto del 2004.

**TERCERO.-** El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la primera sesión, el Manual de Integración y Funcionamiento, sujetándose al presente Acuerdo y disposiciones legales aplicables.

Dado en las Oficinas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, ubicadas en San Juan Tilcuaula Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil seis.

LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO

PRESIDENTE

LIC. JORGE ROMERO ROMERO  
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA Y SECRETARIO  
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

CONSEJERO

ING. MARCO ANTONIO NORZAGARAY GAMEZ  
REPRESENTANTE DEL SISTEMA CONALEP

CONSEJERO

LIC. JULIO MANUEL VARELA PIEDRAS  
TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS  
FEDERALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN EN EL  
ESTADO DE HIDALGO

CONSEJERO

L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO  
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONSEJERO

LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSEJERO

ING. CRISTINO MORALES RECÉNDIZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN ESTATAL

COMISARIO

C.P. AGUSTÍN DE JESÚS ROLDÁN PUERTAS  
COMISARIO PÚBLICO

SECRETARIO

LIC. JUAN MANUEL CAMACHO BERTRÁN  
DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP-HIDALGO

2/9

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA****SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO****DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 56 de la Ley General de Educación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por una sola vez, la siguiente relación de instituciones de educación superior que obtuvieron el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, (RVOE) durante el periodo 01 de enero a 31 de diciembre de 2006.

<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>PROGRAMA ACADÉMICO</b>	<b>ACUERDO</b>
CENTRO UNIVERSITARIO IBEROMEXICANO Pachuca de Soto, Hgo.	ESPECIALIDAD EN RELACIONES LABORALES	IHEMSYS 0616201
COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES HISPANOAMERICANO Ixmiquilpan, Hgo.	LICENCIATURA EN RELACIONES TURISTICAS	IHEMSYS 0617101
	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	IHEMSYS 0617102
	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	IHEMSYS 0617103
	LICENCIATURA EN DERECHO	IHEMSYS 0617104
GRUPO EDUCATIVO VIRTUD Y CIENCIA Tulancingo de Bravo, Hgo.	INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	IHEMSYS 0617105
	LICENCIATURA EN PUBLICIDAD	IHEMSYS 0618101
CENTRO UNIVERSITARIO DEL ORIENTE DE HIDALGO Tulancingo de Bravo, Hgo.	LICENCIATURA EN DERECHO	IHEMSYS 0619101
	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA EMPRESARIAL	IHEMSYS 0619102
	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	IHEMSYS 0619103
ESCUELA SUPERIOR DE IMPUESTOS Pachuca, Hgo.	LICENCIATURA EN FISCAL	IHEMSYS 0620101

Pachuca de Soto, Hgo. 31 de enero de 2007.

Lic. Mario José Souverbille González  
Director General de Educación Superior



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO.**



ING. FRANCISCO JAVIER TELLEZ SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL HA TENIDO A BIEN EXPEDIR LAS SIGUIENTES:

**REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL BANDO DE POLICIA  
Y BUEN GOBIERNO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL  
GRANDE, HIDALGO.**

**CONSIDERANDO**

Que las funciones y actividades de comercio que se realizan en el Municipio de Atotonilco El Grande, Hidalgo, necesitan ser reguladas adecuadamente para evitar el crecimiento desproporcionado.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de realizar las adecuaciones necesarias, en uso de las facultades que le son conferidas y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 141 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y fracción II de Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS  
ARTICULOS DEL TITULO NOVENO CAPITULO IV DEL REGLAMENTO  
INTERNO DEL MERCADO, TIANGUIS Y COMERCIO DEL MUNICIPIO  
DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO.**

**ARTICULO 181**

DICE:

"... **ARTICULO 181.-** Los concesionarios de los locales destinados al servicio de mercados, están obligados a:

- I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al giro para el que fueron concesionados.
- II.- Tratar al público con la consideración debida.
- III.- Utilizar un lenguaje decente.
- IV.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado, así como realizar la limpieza total del local por lo menos una vez a la semana.
- V.- No acopiar o aglomerar mercancías en los mostradores a una altura mayor de metro y medio.
- VI.- No obstruir los pasillos con cajas, mercancías u otros objetos.
- VII.- No ocupar o usar el local de otro concesionario. . . "

SE ADICIONA:

“ . . . **VIII.-** No subarrendar, traspasar, vender o gravar en cualquier forma el derecho del local concesionado. . . ”

PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**ARTICULO 181.-** Los concesionarios de los locales destinados al servicio de mercados, están obligados a:

- I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al giro para el que fueron concesionados.
- II.- Tratar al público con la consideración debida.
- III.- Utilizar un lenguaje decente.
- IV.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado, así como realizar la limpieza total del local por lo menos una vez a la semana.
- V.- No acopiar o aglomerar mercancías en los mostradores a una altura mayor de metro y medio.
- VI.- No obstruir los pasillos con cajas, mercancías u otros objetos.
- VII.- No ocupar o usar el local de otro concesionario. . . ”
- VIII.- No subarrendar, traspasar, vender o gravar en cualquier forma el derecho del local concesionado.

#### **ARTICULO 185**

DICE:

“ . . . **ARTICULO 185.-** Se considera comerciantes ambulantes o tianguistas a aquellos que estén inscritos en el Padrón respectivo, que han obtenido la licencia de la Presidencia Municipal para ejercer el comercio en un lugar y día determinado por la propia Presidencia Municipal. . . ”

SE ADICIONA:

“ . . . y están obligados a portar en un lugar visible el gafete correspondiente. . . ”

“ . . . El funcionamiento e instalación de los tianguis se sujetará a las siguientes disposiciones:

- a).- Cada puesto deberá ocupar un espacio adecuado a la exhibición y expedición de su producto; previa autorización del H. Ayuntamiento;
- b).- Los puestos tendrán una estructura uniforme, apegándose al diseño proporcionado por Presidencia Municipal, respetando las indicaciones en cuanto al calibre de material estructural, diseño y color, tanto de estructura como de toldos y respetando las medidas que se les señalen;
- c).- Los puestos se alinearan de conformidad con el plano previamente autorizado por el Ayuntamiento;

- d).- *Los integrantes del tianguis deberán mantener limpia el área del puesto que a cada uno corresponda, colocando además a distancia prudente depósitos para la recolección de basura;*
- e).- *No se permitirán objetos que obstruyan el paso de peatones tanto en los pasillos como en el frente de los puestos, quedando comprendida en esta disposición, las banquetas y andadores para el paso de peatones;*
- f).- *No podrán usarse para fines publicitarios o de entretenimiento aparatos y equipos que produzcan sonidos estridentes; y*
- g).- *Deberán ajustarse a las disposiciones que en materia de vialidad y salud se encuentren vigentes. . . .”*

PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 185.- Se considera comerciantes ambulantes o tianguistas a aquellos que estén inscritos en el Padrón respectivo, que han obtenido la licencia de la Presidencia Municipal para ejercer el comercio en un lugar y día determinado por la propia Presidencia Municipal, y están obligados a portar en un lugar visible el gafete correspondiente.

El funcionamiento e instalación de los tianguis se sujetará a las siguientes disposiciones:

- a).- Cada puesto deberá ocupar un espacio adecuado a la exhibición y expedición de su producto; previa autorización del H. Ayuntamiento;
- b).- Los puestos tendrán una estructura uniforme, apegándose al diseño proporcionado por Presidencia Municipal, respetando las indicaciones en cuanto al calibre de material estructural, diseño y color, tanto de estructura como de toldos y respetando las medidas que se les señalen;
- c).- Los puestos se alinearan de conformidad con el plano previamente autorizado por el Ayuntamiento;
- d).- Los integrantes del tianguis deberán mantener limpia el área del puesto que a cada uno corresponda, colocando además a distancia prudente depósitos para la recolección de basura;
- e).- No se permitirán objetos que obstruyan el paso de peatones tanto en los pasillos como en el frente de los puestos, quedando comprendida en esta disposición, las banquetas y andadores para el paso de peatones;
- f).- No podrán usarse para fines publicitarios o de entretenimiento aparatos y equipos que produzcan sonidos estridentes y
- g).- Deberán ajustarse a las disposiciones que en materia de vialidad y salud se encuentren vigentes.

**ARTICULO 187**

DICE:

**ARTICULO 187.-** El comercio ambulante consignado en el Artículo 185, se clasifica en los siguientes grupos:

- I.- **COMERCIO MOVIL.-** Es el que se práctica por ciudadanos que no tiene un lugar fijo, en virtud de que su actividad la realizan deambulando por las vías y sitios

públicos, incluyendo los tianguis permitidos que funcionan una o varias veces por semana, quedando prohibido el cambio de giro sin la previa autorización de la Presidencia Municipal.

- II.- **COMERCIO SEMIFIJO.**- Es el que se ejercita invariablemente en un solo lugar, utilizando muebles que se retiran al concluir las labores cotidianas, mismos que no podrán exceder en sus dimensiones de 8.00 mts. (ocho metros) de largo y 2.00 mts. (dos metros) de ancho: Quedando prohibido el traspaso así como el cambio de giro de dicho puesto, sin la previa autorización de la Presidencia Municipal.
- III.- **COMERCIO FIJO.**- Es el que se realiza utilizando instalaciones fijadas permanentemente en un sitio público las cuales deberán ser aprobadas en cuanto a sus dimensiones que fije la Autoridad Municipal no excediendo éstas de 1.50 mts. (Un metro cincuenta centímetros) de ancho y 2.50 mts. (Dos metros cincuenta centímetros) de largo; no debiendo entorpecer el tránsito, la vista o luz de las fincas inmediatas debiendo estar por lo menos a una distancia de 10.00 mts. (Diez metros) del ángulo de las esquinas, quedando también prohibido el traspaso, así como el cambio de giro de dicho puesto sin la previa autorización de la Presidencia Municipal.

SE ADICIONAN LAS FRACCIONES SIGUIENTES:

*IV.- COMERCIO MOVIL DE MAYOREO.- Es el que se realiza en espacios o sitios previamente asignados por Presidencia Municipal, con el objeto de comercializar productos a granel y que deberán respetar los horarios y condiciones establecidas.*

*V.- COMERCIO TEMPORAL.- Es el que se realiza en fechas específicas y en espacios previamente asignados por Presidencia Municipal, como son: 12, 24, 25 y 31 de diciembre y 1º, 5 y 6 de enero, 13 y 14 de febrero, 9 y 10 de mayo, festividades de Semana Santa, festividad de Todos Santos, semana correspondiente a la Feria del Calvario y semana correspondiente a la feria del 28 de agosto, 14 y 15 de septiembre.*

PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**ARTICULO 187.-** El comercio ambulante CONSIGNADO EN EL ARTICULO 185, se clasifica en los siguientes grupos:

- I.- **COMERCIO MOVIL.**- Es el que se practica por ciudadanos que no tiene un lugar fijo, en virtud de que su actividad la realizan deambulando por las vías y sitios públicos, incluyendo los tianguis permitidos que funcionan una o varias veces por semana, quedando prohibido el cambio de giro sin la previa autorización de la Presidencia Municipal.
- II.- **COMERCIO SEMIFIJO.**- Es el que se ejercita invariablemente en un solo lugar, utilizando muebles que se retiran al concluir las labores cotidianas, mismos que no podrán exceder en sus dimensiones de 8.00 mts. (ocho metros) de largo y 2.00 mts. (dos metros) de ancho: Quedando prohibido el traspaso así como el cambio de giro de dicho puesto, sin la previa autorización de la Presidencia Municipal.
- III.- **COMERCIO FIJO.**- Es el que se realiza utilizando instalaciones fijadas permanentemente en un sitio público las cuales deberán ser aprobadas en cuanto a sus dimensiones que fije la Autoridad Municipal no excediendo éstas de 1.50 mts. (Un metro cincuenta centímetros) de ancho y 2.50 mts. (Dos metros cincuenta centímetros) de largo; no debiendo entorpecer el tránsito, la vista o luz de las fincas inmediatas debiendo estar por lo menos a una distancia de 10.00

mts. (Diez metros) del ángulo de las esquinas, quedando también prohibido el traspaso, así como el cambio de giro de dicho puesto sin la previa autorización de la Presidencia Municipal.

- IV.- COMERCIO MOVIL DE MAYOREO.-** Es el que se realiza en espacios o sitios previamente asignados por Presidencia Municipal, con el objeto de comercializar productos a granel y que deberán respetar los horarios y condiciones establecidas.
- V.- COMERCIO TEMPORAL.-** Es el que se realiza en fechas específicas y en espacios previamente asignados por Presidencia Municipal, como son: 24 y 31 de diciembre, 5 de enero, 14 de febrero, 10 de mayo, festividades de Semana Santa, festividad de Todos Santos, semana correspondiente a la Feria del Calvario y semana correspondiente a la feria del 28 de agosto, 14 y 15 de septiembre

#### **ARTICULO 191**

DICE:

“... **ARTICULO 191.-** Sé prohíbe la instalación de comercios ambulantes en los siguientes lugares:

- I.-** Frente a los cuarteles militares;
- II.-** Frente a los Edificios de Bomberos, Escuelas, Oficinas de Gobierno, Iglesias, Hospitales y demás Edificios Públicos.
- III.-** Frente a las puertas de acceso a los mercados públicos. . . .”

SE ADICIONA:

“... **IV.-** *En Parques, Jardines, banquetas, guarniciones, calles peatonales, andadores y lugares donde se obstruya la vialidad tanto de vehículos como de personas. . . .”*

PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**ARTICULO 191.-** Sé prohíbe la instalación de comercios ambulantes en los siguientes lugares:

- I.-** Frente a los cuarteles militares;
- II.-** Frente a los Edificios de Bomberos, Escuelas, Oficinas de Gobierno, Iglesias, Hospitales y demás Edificios Públicos.
- III.-** Frente a las puertas de acceso a los mercados públicos.
- IV.-** En Parques, Jardines, banquetas, guarniciones, calles peatonales, andadores y lugares donde se obstruya la vialidad tanto de vehículos como de personas.

#### **ARTICULO 194**

DICE:

“... **ARTICULO 194.-** La actividad reglamentada en este título, requiere de permiso Municipal en las formas especiales que elabore la Tesorería Municipal, quien además controlará el pago correspondiente. . . .”

Todo comerciante ambulante deberá portar gafete y exhibirá el permiso expedido por la Autoridad Municipal para el ejercicio de su actividad comercial.

SE ADICIONA:

“... y en caso de no portarlo será retirado o se le impedirá el ejercicio de su actividad...”

PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**ARTICULO 194.-** La actividad reglamentada en este título, requiere de permiso Municipal en las formas especiales que elabore la Tesorería Municipal, quien además controlará el pago correspondiente.

Todo comerciante ambulante deberá portar gafete y exhibirá el permiso expedido por la Autoridad Municipal para el ejercicio de su actividad comercial; y en caso de no portarlo será retirado o se le impedirá el ejercicio de su actividad.

**SE ADICIONA EL ARTICULO 196 BIS**

PARA QUEDAR DE LA FORMA SIGUIENTE:

“... **ARTICULO 196 BIS.-** Todo comerciante ambulante dedicado a la venta de aves de corral y especies menores deberá:

- I.- Respetar los sitios o lugares donde se les ubique.
- II.- Permitir las inspecciones que las Autoridades Sanitarias y Municipales efectúen con el objeto de constatar la salud y calidad de sus productos.
- III.- Respetar las medidas implementadas por la Presidencia Municipal, para el manejo y exposición de sus animales.
- IV.- Asear y mantener en buenas condiciones las áreas que se les asignen...”

**ARTICULO 219**

DICE:

“... Queda prohibido a los líderes de las asociaciones, cobrar o designar lugares en los mercados, tianguis y la vía pública, por ser esta acción de competencia única y exclusiva del H. Ayuntamiento, misma que delegará en el Director de Reglamentos del Municipio...”

SE ADICIONA:

“... en la Tesorería Municipal y...”

PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**ARTICULO 219.-** Queda prohibido a los líderes de las asociaciones, cobrar o designar lugares en los mercados, tianguis y la vía pública, por ser esta acción de competencia única y exclusiva del H. Ayuntamiento, misma que delegará en la Tesorería Municipal y en el Director de Reglamentos del Municipio.

**ARTICULO 220**

DICE:

“... **ARTICULO 220.-** Las controversias que se susciten entre dos o más comerciantes por atribuirse derechos sobre un mismo lugar, licencia que hubiese expedido el Ayuntamiento o asuntos relacionados al ejercicio de la actividad comercial, serán resueltas por el pleno del H. Ayuntamiento en sesión ordinaria o extraordinaria según sea el caso...”

SE DEROGA:

“... el pleno del H. Ayuntamiento en sesión ordinaria o extraordinaria según sea el caso...”

SE ADICIONA:

“... Consejo Municipal para la Regulación del Comercio Ambulante...”

“... El Consejo Municipal para la regulación del comercio ambulante, será un Órgano de Participación Social y podrá cumplir funciones de consulta, promoción y gestoría el que tendrá a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes, programas y acciones tendientes al mejoramiento de la actividad comercial.
- II.- Promover la participación y colaboración de los comerciantes en todos los aspectos de beneficio común.
- III.- Presentar propuestas al Ayuntamiento para la elaboración de los planes y aplicación de Programas Municipales, relativos a su actividad.
- IV.- Realizar funciones de contraloría social respecto a obras, acciones, procedimientos y Reglamentos en esta materia.
- V.- Trabajar en forma mancomunada con el H. Ayuntamiento e informar de sus actividades cuando sea requerido...”

PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**ARTICULO 220.-** Las controversias que se susciten entre dos o más comerciantes por atribuirse derechos sobre un mismo lugar, licencia que hubiese expedido el Ayuntamiento o asuntos relacionados al ejercicio de la actividad comercial, serán resueltas por el Consejo Municipal para la Regulación del Comercio Ambulante.

El Consejo Municipal para la Regulación del Comercio Ambulante, será un órgano de participación social y podrá cumplir funciones de consulta, promoción y gestoría el que tendrá a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes, programas y acciones tendientes al mejoramiento de la actividad comercial.
- II.- Promover la participación y colaboración de los comerciantes en todos los aspectos de beneficio común.
- III.- Presentar propuestas al Ayuntamiento para la elaboración de los planes y aplicación de Programas Municipales, relativos a su actividad.
- IV.- Realizar funciones de contraloría social respecto a obras, acciones, procedimientos y Reglamentos en esta materia.
- V.- El Consejo Municipal para la Regulación de Comercio Ambulante, tendrá la obligación de trabajar en forma mancomunada con el H. Ayuntamiento e informar de sus actividades cuando sea requerido.

**ARTICULO 221**

DICE:

“... **ARTICULO 221.-** La controversia a que se refiere el Artículo anterior deberá presentarse por duplicado ante la Dirección de Reglamentos debiendo contener:

- I.- Nombre y domicilio del solicitante;
- II.- Nombre y domicilio de la contraparte que interviene en la controversia;
- III.- Razones y fundamento legal en el cual funde su solicitud;
- IV.- Pruebas que ofrezcan o presenten; y
- V.- Presentada la solicitud y previo estudio que realice el H. Ayuntamiento se resolverá en un término no mayor de 15 días hábiles, a lo cual el Presidente Municipal; citará a las partes para comunicar la resolución correspondiente.

SE DEROGA:

“... el H. Ayuntamiento ...”

SE ADICIONA:

“... El Consejo Municipal para la Regulación del Comercio ...”

PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**ARTICULO 221.-** La controversia a que se refiere el Artículo anterior deberá presentarse por duplicado ante la Dirección de Reglamentos debiendo contener:

- I.- Nombre y domicilio del solicitante;
- II.- Nombre y domicilio de la contraparte que interviene en la controversia;
- III.- Razones y fundamento legal en el cual funde su solicitud;
- IV.- Pruebas que ofrezcan o presenten y
- V.- Presentada la solicitud y previo estudio que realice el Consejo Municipal para la Regulación del Comercio se resolverá en un término no mayor de 15 días hábiles, a lo cual el Presidente Municipal; citará a las partes para comunicar la resolución correspondiente.

**ARTICULOS TRANSITORIOS 2006**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DEL TITULO NOVENO, CAPITULO IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO, TIANGUIS Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO.

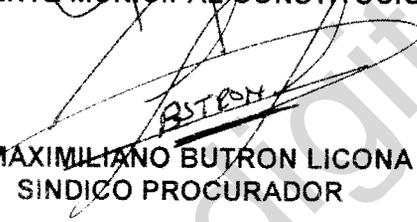
SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD LAS ADECUACIONES AL TITULO NOVENO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, CAPITULO IV, DEL REGLAMENTO DEL MERCADO, TIANGUIS Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA.

SIRVASE MANDAR PARA SU SANCION Y PUBLICACION EL PRESENTE DECRETO AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, C. FRANCISCO JAVIER TELLEZ SANCHEZ.

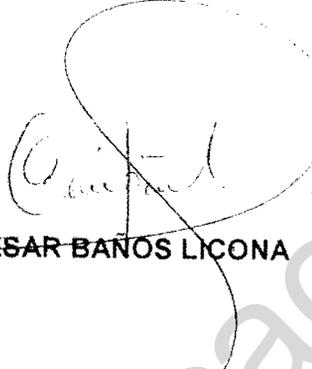
DANDO EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, A LOS 22 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2006.

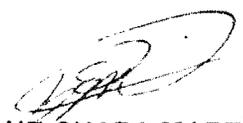
LOS MIEMBROS DE LA HONORABLE ASAMBLEA

  
C. ING. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

  
C. MAXIMILIANO BUTRÓN LICONA  
SINDICO PROCURADOR

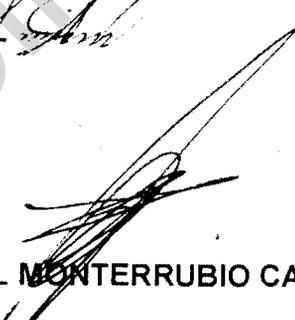
REGIDORES:

  
C. CESAR BAÑOS LICONA

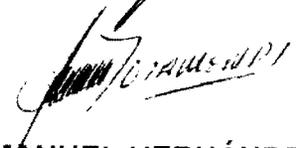
  
C. ENRIQUE CHAPA MARTÍNEZ

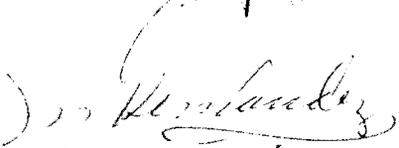
  
C. CANDICO HERNÁNDEZ LOZADA

  
C. NAPOLEÓN VILLAR SÁNCHEZ

  
C. LILIA ISABEL MONTERRUBIO CASTILLO

  
C. JUAN HERNÁNDEZ CHIAPA

  
C. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ OTAMENDI

  
C. MARGARITA HERNÁNDEZ TÉLLEZ

  
C. LEONOR PÉREZ CALVA

En uso de las facultades que me confieren la fracción I del Artículo 144, fracción III del Artículo 145 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los Artículos 52 fracciones I y II y 171 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar las presentes Reformas, Adicionales y Derogaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno, vigente en el Municipio. Por lo tanto mando se imprima, Publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Atotonilco el Grande, Hidalgo; a los veinte días del mes de septiembre del 2006.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

L.A.E. PETRONIO OTAMENDI JIMÉNEZ



## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES**

**Convocatoria: 011**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN Y HERRAMIENTAS MENORES, MATERIAL ELÉCTRICO, PLOMERÍA Y DE CONSTRUCCIÓN Y LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS PARA 90 PERSONAS DE BRIGADA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
4208901-025-07	\$ 1,000.00 Costo en compranet \$ 900.00	20/02/2007	21/02/2007 14:00 horas	23/02/2007 12:30 horas	27/02/2007 12:00 horas	\$200,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	
1	C72030113	ALAMBRE REJONDO		70	Kilogramo	
2	C72020114	VARILLA CORRUGADA DE W.		15.50	Tonelada	
3	C72083016	TUBERIA DE CONCRETO SIMPLE CON JUNTA HERMETICA		2,368	Pieza	
4	C72085007	MANTO ASFALTICO CALIENTE		196	Tonelada	
5	C20004517	EMULSION ASFALTICA (SON 44 PARTIDAS)		2,170	Litro	
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura técnica</b>	<b>Acto de apertura económica</b>	<b>Capital contable mínimo requerido</b>
4208901-030-07	\$ 1,000.00 Costo en compranet \$ 900.00	20/02/2007	21/02/2007 15:00 horas	23/02/2007 13:30 horas	27/02/2007 13:00 horas	\$280,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	
1	C059000000	POLIDUCTO ELÉCTRICO		32.85	Metro	
2	C030000194	CABLE DE COBRE		449.90	Metro	
3	C840800000	TUBO CONDUIT P.D.		152.15	Metro	
4	C72083508	LOSETA INTERCERAMIC		219	Metro cuadrado	
5	C720820000	CARTERA EN BRUTO (SON 256 PARTIDAS)		19	Metro cúbico	
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura técnica</b>	<b>Acto de apertura económica</b>	<b>Capital contable mínimo requerido</b>
4208901-031-07	\$ 1,000.00 Costo en compranet \$ 900.00	20/02/2007	21/02/2007 09:00 horas	23/02/2007 14:30 horas	27/02/2007 13:30 horas	\$40,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>	
1	C810600000	SERVICIO DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS PARA 90 PERSONAS DE BRIGADA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES		90	Servicio	

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGUN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE FEBRERO DEL 2007  
**ING. HÉCTOR PEÑAZA OLGUÍN**  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
 PÚBLICA

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO**

Convocatoria: 006

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN: LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS EN MUNICIPIOS DE ALTA PRIORIDAD DE ATENCIÓN NUTRICIONAL, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN LOS OFICIOS Nos. Oficio No. D.F./S.P.C./1915/XI/2006, Oficio No. D.F./S.P.C./0214/II/2007, Oficio No. D.F./S.P.C./0215/II/2007 Y Oficio No. D.F./S.P.C./0304/II/2007 DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-014-07	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	21-Febrero-2007	22-Febrero-2007 10:00 hrs.	27-Febrero-2007 10:00 hrs.	27-Febrero-2007 13:00 hrs.	\$2'000,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
UNICO	CAMIONETA CHASIS LARGO MODELO 2007 CON CAJA SECA TERMICA	84	PIEZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>. O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO LOS DÍAS 19, 20 Y 21 DE FEBRERO DE 2007, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS DE LA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No: 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARAN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA FERIA UBICADAS EN: CARRET. MEXICO PACHUCA KM. 84.5 NAVE B. COL. JUAN C. DORIA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON UN HORARIO DE RECEPCIÓN DE 09:00 A 15:00 HORAS.  
EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ A MAS TARDAR EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2007.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA SE OTORGARA EL 40% (CUARENTA POR CIENTO) DE ANTICIPO A LA FIRMA DEL CONTRATO Y EL PAGO TOTAL SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE FEBRERO DE 2007

LIC. MARLENE TRÁPANA BLANCAS  
SECRETARIA EJECUTIVA SUPLENTE

## H. AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO.

### Convocatoria: MAT-ADQ-2006-004

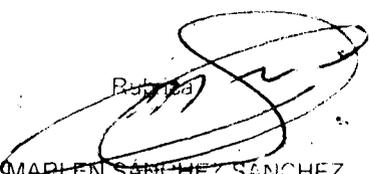
En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado libre y soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus Artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos aplicables en la materia, por conducto del H. Ayuntamiento de Atlapexco, se convoca a las personas físicas o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la adquisición y equipamiento de ambulancia, con cargo a los recursos autorizados según oficio no. SPDR-A-FAPFM/GO-2006-011-007 de fecha 14 de Diciembre del 2006, de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Nacional

No. De licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MAT-LP-FAPFM-2006-003	\$1,000.00	21/02/2007	22/02/2007 13:00 horas	No habrá	27/02/2007 11:00 horas	27/02/2007 13:00 hrs	\$ 78 000.00
Partida	Descripción					Cantidad	U. M.
01	ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE AMBULANCIA TIPO VAN 4 CILINDROS, 5 PUERTAS, TRASMISIÓN MANUAL, 5 VELOCIDADES, DIRECCIÓN HIDRÁULICA. INCLUYE EQUIPAMIENTO MEDICO.					1 00	VEHICULO

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 1 de esta licitación.
- II. Las bases de estas licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en: la Tesorería Municipal, sita en Palacio Municipal s/n, col. Centro, los días 19, 20 y 21 de febrero del año en curso, con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es en efectivo. Este pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con la clasificación de actividad preponderante correspondiente al bien respectivo a esta licitación.
- IV. El acto de aclaraciones se llevará a cabo en: la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, ubicada en Palacio Municipal s/n, col. Centro.
- V. El acto de recepción y apertura de ofertas técnica y económica, se efectuará en el mismo recinto señalado.
- VI. La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.
- VII. Lugar de entrega: será en el Palacio Municipal.
- VIII. Plazo de entrega: será de 30 días hábiles contados a partir de la firma del contrato correspondiente.
- IX. Forma de pago: se efectuará contra entrega del bien.
- X. Los licitantes no deberán encontrarse, en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Atlapexco, Hidalgo, a 19 de febrero del 2007

  
C.P. MARLEN SÁNCHEZ SÁNCHEZ.  
Secretario Ejecutivo del Comité.

## H. AYUNTAMIENTO DE CALNALI LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria No. 002-LPO-2007

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34, 35 Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, MEDIANTE OFICIO NO. SPDR-A-FAISM/GI-2005-014-017 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2005; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MCL-LPO-FAISM-002	\$ 1,500.00	23/FEB./2007	22/FEB./2007 09:00 Hrs	26/FEB./2007 14:00 Hrs	02/MARZO/2007 10:00 Hrs	02/MARZO/2007 12:00 Hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
AMPLIACIÓN DE CLÍNICA 1ª. ETAPA EN LA ABECERA MUNICIPAL.	70 DÍAS NATURALES	06/MARZO/2007	04/ABRIL/2007	\$ 279,300.00

### 1. VENTA DE BASES

- \* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CALNALI, HGO., DE LUNES A VIERNES DE 09:30 A 15:00 HORAS; PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO DEL LICITANTE MANIFESTANDO SU DESEO DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, FIRMADA POR EL APODERADO LEGAL.
  - 2.- ORIGINAL Y COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO Y DEBERÁ ACREDITARSE CON LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR O CON LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Y DICTAMINADOS PRESENTANDO REGISTRO DE LA D.G.A.F.F. DE LA S.H.C.P. Y CÉDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR EXTERNO.
  - 3.- ORIGINAL Y COPIA DE ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ÚLTIMA MODIFICACIÓN, EN SU CASO, SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA, ASÍ COMO EL PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; LAS PERSONAS FÍSICAS PRESENTARÁN ACTA DE NACIMIENTO EN ORIGINAL Ó COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO.
  - 4.- REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESTA LICITACIÓN. SE PREVIENE A TODOS LOS INTERESADOS QUE SOLO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS INSCRITAS EN DICHO PADRÓN.
  - 5.- RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR MENSUALIDADES, INDICANDO EL AVANCE FÍSICO.
  - 6.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TÉCNICA (CURRÍCULO DE LA EMPRESA), DE ACUERDO AL TIPO DE OBRA QUE SE LICITA.

7.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.  
LOS ANEXOS DE LAS BASES SERÁN ENTREGADOS EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE.

**II. Forma de Pago**

\* LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA., ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

**III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA**

\* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: LA OFICINA DE OBRAS PUBLICAS, SITA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO CALNALI, HGO.

**IV. JUNTA DE ACLARACIONES**

\* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN : LA OFICINA DE OBRAS PUBLICAS, SITA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO CALNALI, HGO.

**V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

\* SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.  
\* EL IDIOMA EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ: ESPAÑOL.  
\* LAS MONEDAS EN QUE DEBERÁ COTIZARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ: PESO MEXICANO.

**VI. ACTO DE FALLO**

\* LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

**VII. LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN**

\* PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

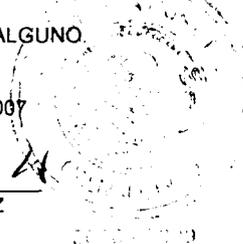
**VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

\* LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: EL H. AYUNTAMIENTO CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ EL DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL EN SU CASO, ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL LICITANTE QUE HAYA REUNIDO LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA EVALUADA SOLVENTE MÁS BAJA.  
\* NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.  
\* NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO  
\* NINGUNA DE LAS CONDUCCIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.  
\* CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTenga EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

CALNALI, HGO., A 19 DE FEBRERO DE 2007



C. ALFREDO GRANADOS HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



## AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO.

CONVOCATORIA: No.03

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL SPDR-A-FDOUP/GI-2006-015-019 Y SPDR-A-FDOUP/GI-2006-015-020, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MCA/ADQ/CP-2006/03-07	\$1,000.00	21 DE FEBRERO DE 2007	22 DE FEBRERO DE 2007. 10:00 HRS.	NO HABRÁ VISITA	27/02/07 A LAS 10:00 HRS.	27/02/07 14:00 HRS	\$ 103,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	55.07415	TON
2	ARENA	105.48333	M3
3	CANCELERIA DE ALUMINIO NATURAL	23.90000	M2
4	PIEDRA BRASA	183.02400	M3
5	TEPETATÉ (SON 29 PARTIDAS)	169.72000	M3

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1-A, 1-B Y 1-C DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HGO.; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE LOS BIENES RESPECTIVOS A LA PRESENTE LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ CONFORME A LAS BASES  
PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS BASES
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CARDONAL, HGO., A 19 DE FEBRERO DEL 2007.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

C. SIMÓN B. MENDIETA REBOLLEDO  
TESORERO MUNICIPAL.



## MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO

### H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

Convocatoria: No. MTB-01-A/2007

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE ARBOTANTES TIPO RISO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPDR-A-FAISM/GI-2006-077-014 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2006 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

#### Licitación Pública Nacional

NO. DE LICITACIÓN	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTB-TM-01-A/2007	\$ 1,000 00	20 - FEB - 2007 DE 10:00 A 14:00 HRS.	21 - FEB - 2007 10:00 HRS.	NO HABRA	23-FEB-2007 10:00 HRS.	26-FEB-2007 10:00 HRS.	\$ 73,600 00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ARBOTANTE TIPO RISO DE UNA LUZ. UN RISO CON CAMPANA EN FUNDICION DE ALUMINIO INCLUYE CONEXIONES, MATERIALES MENORES DE CONSUMO, EQUIPO Y HERRAMIENTA	40 00	PZA

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, SITA BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NO. 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS TULANCINGO HIDALGO C.P. 43613 TEL. 75-3-0123 EXT. 131 DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA No. 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS EN TULANCINGO, HIDALGO.
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII. LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII. PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- IX. EL PAGO SE REALIZARA DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LAS BASES
- X. LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

TULANCINGO DE BRAVO, HGO A 19 DE FEBRERO DEL 2007.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

C.P.C. EDGARDO ALBAJANDRO TENORIO PASTRANA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZIMAPAN, HGO.**

**Licitación Pública Nacional**

**No. PMZ/DOP/005/07**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado), con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social, mediante oficio No. SPDR-A-FAISM/GI-2006-084-024 de fecha 30 de noviembre del 2006, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMZ/DOP/005/07	Convocante \$ 1,500.00	02/MARZO/07	02/MARZO/07 09:00 HRS	05/MARZO/07 11:00 HRS	09/MARZO/07 10:00 HRS	09/MARZO/07 14:00 HRS
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA (ESTAMPADO), EN CALLE RIVA PALACIO, EN LA CABECERA MUNICIPAL			62 DIAS	12/MARZO/07	12/MAYO/07	\$ 270,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta los días del 19 de febrero al 02 de marzo en las oficinas de la Tesorería de esta presidencia municipal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
  - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
  - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
  - 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
  - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
  - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
  - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- \* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la tesorería municipal.

**II. Forma de Pago**

\* En la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Tesorería Municipal de Zimapan, Hgo (este pago no es reembolsable).

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en la dirección de obras publicas a las 9:00 hrs.

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el salón de cabildos de la presidencia municipal. Sita. Plaza de la constitución # 1 Zimapan, hgo.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

**VI. Acto de fallo**

\* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

**VII. Las condiciones de pago serán**

\* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VIII. Criterios de Adjudicación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la presidencia municipal de zimapan con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- \* Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Zimapan, Hgo, a 19 de febrero de 2007

**C. EUSEBIO AGUILAR FRANCISCO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA**







**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

EXPEDIENTE: 732/06-14  
POBLADO: CAXUXI  
MUNICIPIO: SAN SALVADOR  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: NULIDAD

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto **GREGORIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que los CC. CATARINO y DELFINA de apellidos HERNÁNDEZ GARCIA, le demanda en la vía de controversia agraria la nulidad prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 24 de noviembre del año 2006, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 3 de mayo del año 2007, a las 11:00 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Salvador, Hgo.-DOY FE.

--- Pachuca, Hgo., a 24 de enero del año 2007.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESCRITO FAMILIAR PROMOVIDO POR **EVA LARRAGA SALAZAR**, EN CONTRA DE **LUIS GARCIA RODRIGUEZ**, EXPEDIENTE NÚMERO 151/2006, LA C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO; DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO A LOS 16 DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2007, DOS MIL SIETE.

POR PRESENTADA **EVA LARRAGA SALAZAR** CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 33, 34, 52, 55, 57, 82, 91 Y 100 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES, SE ACUERDA:

I.- COMO LO SOLICITA LA OCURSANTE Y TODA VEZ QUE DE AUTOS SE DESPRENDE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DEL DEMANDADO. EMPLACÉSE A **LUIS GARCIA RODRIGUEZ**, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y DIARIO SOL DE HIDALGO, HACIÉNDOSELE SABER QUE TIENE INSTAURADA UNA DEMANDA EN LA VÍA ESCRITA FAMILIAR (DIVORCIO NECESARIO) EN SU CONTRA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 60 SESENTA DÍAS, QUE

SE CONTARA A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, A CONTESTAR LA DEMANDA PRESENTADA POR **EVA LARRAGA SALAZAR**, Y PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, QUEDANDO APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE LE DECLARARA PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LA DEMANDA DEJE DE CONTESTAR Y SE LE NOTIFICARA POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO; HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DEL DEMANDADO, QUE LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA PRIMERA SECRETARIA DE ESTE H. JUZGADO.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA **MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS**, QUE ACTÚA CON SECRETARIO, LICENCIADA **LETICIA PELCASIRE VELAZQUEZ**. QUE DÁ FE.

3 - 1

TIZAYUCA, HIDALGO, ENERO 2007.-A T E N T A M E N T E.-  
C. ACTUARIO ADSCRITO.-**LIC. ARTURO VALDEZ MONTER**.-  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-02-2007



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 08/06-14  
POBLADO: SAN NICOLAS TECOMATLAN  
MUNICIPIO: AJACUBA  
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a FELICIANO MENDOZA y ANTONIA GÓMEZ, se hace de su conocimiento que la Señora MARIA MONICA CASTILLO MENDOZA, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva de la parcela ejidal número 142, ubicada en el ejido de San Nicolas Tecomatlan, Municipio de Ajacuba, Estado de Hidalgo, amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 501145, demanda que fue admitida por auto de fecha 4 de enero del año 2006, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 2 de mayo del año 2007, a las 11:30 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Ajacuba, Hgo.-DOY FE-----  
---Pachuca, Hidalgo, a 26 de Enero del año 2007.-----  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZIMAPAN DE ZAVALA, HGO.**

**EDICTO**

RAUL AGUILAR JIMÉNEZ  
EN DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE

EN JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR TERESA DE JESÚS RUIZ MEDINA EN CONTRA DE RAUL AGUILAR JIMÉNEZ EXPEDIENTE NÚMERO 254/2002, EN AUTO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2002 POR PRESENTADA TERESA DE JESÚS RUIZ MEDINA, CON SU ESCRITO DE CUENTA VISTO SU RESTANTE CONTENIDO Y DADA CUENTA AL CIUDADANO JUEZ DEL CONOCIMIENTO DIJO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 67, 68, 69, 91, 92, 93, 98, 205, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES VIGENTE EN EL ESTADO, SE ACUERDA: I.- POR LO QUE EN TAL VIRTUD Y SATISFECHOS LOS EXTREMOS DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ADJETIVA FAMILIAR, PROCEDASE A EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS AL C. RAUL AGUILAR JIMÉNEZ, HACIENDOLE SABER QUE EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HIDALGO, SE HA ENTABLADO DEMANDA EN SU CONTRA POR TERESA DE JESÚS RUIZ MEDINA, DEMANDÁNDOLE EL DIVORCIO NECESARIO, PAGO DE INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA, QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO FAMILIAR Y EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO EN EL EXPEDIENTE 254/2002, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZIMAPÁN, HIDALGO; LAS COPIAS SIMPLES QUE EXHIBIERA LA PARTE ACTORA

DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS POR LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO CON SUS ORIGINALES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CUARENTA DÍAS HABLES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, COMPAREZCA ANTE ESTA AUTORIDAD A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, ASI COMO SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY ADJETIVA FAMILIAR, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CONTESTACIÓN EN EL TÉRMINO CONCEDIDO SERÁ DECLARADO CONFESO DE LOS HECHOS QUE DEJE DE CONTESTAR DE LA DEMANDA Y DE NO SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO NOTIFICADOR SALVO EN LOS CASOS QUE LA LEY DISPONDA POR EDICTOS.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ROGELIO VILLASEÑOR GARCÍA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO LICENCIADO JAVIER SÁNCHEZ LAZCANO QUE AUTORIZA Y DÁ FE.

PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS LOS EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO.

3 - 1

ZIMAPÁN, DE ZAVALA, HIDALGO A 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. AARÓN RAUL PÉREZ RODRÍGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2007

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.  
EDICTO DE REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Alberto Alpizar Ortiz, en calidad de Endosatario en Procuración de Juan José Delgadillo Santillán, en contra de José Gil Hernández Ramírez, expediente número 1232/1992, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2006 dos mil seis.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 15 quince de enero del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Juan José Delgadillo Santillán, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 veinticuatro de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, así como 552, 553, 554, 557, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- Como se solicita se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del inmueble embargado en diligencia de fecha 29 veintinueve de octubre del año 1992 mil novecientos noventa y dos, ubicado en la calle Doria número 16, del Municipio de Singuilucan, Hidalgo, que mide y linda: Al Norte: 10.50 metros y linda con Felipe García; Al Sur: 7.50 metros y linda con la calle de Doria; Al Oriente: Mide 53.00 metros y linda con propiedad del señor Crescencio Hernández Chavarría; y Al Poniente: 53.00 metros y linda con propiedad del señor Francisco Hernández Ramírez, así como de los bienes muebles consistentes en un vehículo marca Datsun, modelo 1979, color blanco, con placas de circulación HGG-4106 del Estado de Hidalgo, con motor hecho en México, un juego de sala de tres piezas incluye el sillón de tres plazas y dos sillones individuales de madera de pino de la región el barniz y asiento de los sillones, un modular marca strmberg carison con reproductor de cassetts con salida auxiliares de AM y FM, incluye tornamesa y bocinas integradas.

II.- Se convoca a postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de febrero del año 2007 dos mil siete.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDAD NACIONAL) por lo que respecta al bien inmueble.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado el monto total de la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDAD NACIONAL) por lo que respecta al bien vehículo, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDAD NACIONAL) por lo que respecta al juego de sala, y por lo que respecta al modular se le considera sin valor de acuerdo a su estado físico que presenta, valores periciales estimado en autos.

V.- Por cuanto hace a los bienes inmuebles, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el periódico "Sol de Hidalgo" en los lugares públicos de costumbre que resulten ser del bien inmueble embargado y en los tableros notificadores de este Juzgado.

VI.- Por lo que hace a los bienes muebles, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces de 3 tres en 3 tres en los lugares públicos de costumbre (tableros notificadores de este Juzgado entre otros).

VII.- Notifíquese a los acreedores Licenciado Rubén Campos García y Licenciado Angel Abraham Cruz Hernández el estado de ejecución en que se encuentra el presente Juicio para que si a su interés conviene intervengan en el avalúo y subasta del bien inmueble en el que aparecen como acreedores así como de los muebles embargados.

VIII.- Toda vez que el domicilio de Rubén Campos García se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto al Juez competente de Apan, Hidalgo para que en auxilio de las labores de este Juzgado den cumplimiento al punto que antecede.

IX.- Como complemento al presente auto, se le otorga plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que reciba cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones, libre oficios, expida copias certificadas y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su más estricta responsabilidad.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia peñañiel López, que dá fe.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 26 veintiséis días del mes de enero de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2007

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
PACHUCA, H GO.**

**EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Pablo Martínez Hernández en contra de Estela Santiago Hernández, expediente número 435/2006.

Pachuca, Hidalgo., a 09 nueve de enero de 2007 dos mil siete.

Por presentado Pablo Martínez Hernández, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y con base en lo manifestado por los C.C. Director de Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México y vista la razón actuarial que obra en autos, de la que se desprende que no existe domicilio alguno para localizar a la C. Estela Santiago Hernández, se autoriza el emplazamiento de la misma por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no ser hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar por Ministerio de Ley Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que actúa con Secretario Lic. Lilia Flores Castelazo, que autoriza y dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo., 25 de enero de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. NORMA ANGÉLICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2007

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

Dentro de las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por **INOCENCIO CERÓN MILANES**, Expediente Número **265/2005**, se ha dictado entre otros, el acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de noviembre del año 2006 dos mil seis

Por presentado **INOCENCIO CERÓN MILANES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 879, 913 y 914 Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA.

I.- Como lo solicita el promovente y vistos los informes rendidos por las correspondientes dependencias que obran en autos, en las que informan que no se encontró domicilio alguno de los **C.C. OCTAVIO PÉREZ ORTA, ARCADIA MEJÍA MONTER Y PASCUAL SIERRA LUNA**, colindantes del predio motivo de las diligencias de información Testimonial Ad Perpetuam, notifíqueseles por medio de edictos a dichos colindantes, los cuales se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario del Sol de Hidalgo, de esta ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a fin de notificarles la radicación de dichas diligencias, radicadas en el juzgado primero civil bajo el expediente 265/2005, en virtud de que colindan por el lado oriente y poniente respectivamente del bien inmueble ubicado en la comunidad de San Francisco Mineral Del Chico, Hidalgo a fin de que haga valer lo que en derecho corresponda dentro del termino de 15 quince días, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma la C. LIC. JOSÉ ANTONIO RUIZ LUCIO Juez Primero de lo Civil, que actúa con Secretario **LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA**, que autentica y dá fe.

3 - 3

PACHUCA HIDALGO, 25 DE ENERO DEL AÑO 2007 -EL C. ACTUARIO-LIC. JAIME CERECEDO VITE -Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-01-2007

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por José Ignacio Vázquez Martínez en contra de Productos de Leche Cremex S.A. de C.V., expediente número 119/2005 el C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 ocho de enero de 2007 dos mil siete.

Por presentado José Ignacio Vázquez Martínez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados, consistentes el primero en el ubicado en calle sin nombre, en El Pedregal de San José, del Municipio de Santiago Tulantepec Hidalgo, y el segundo igualmente ubicado en la colonia El Pedregal de San José, Municipio de Santiago Tulantepec Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11 00 horas del día 27 veintisiete de febrero del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto al inmueble ubicado en calle sin nombre, en El Pedregal de San José del Municipio de Santiago Tulantepec Hidalgo, la cantidad de \$765,000 00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y del inmueble ubicado en la colonia El Pedregal de San José del Municipio de Santiago Tulantepec Hidalgo, la cantidad de \$821,600.00 (OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de éste H. Juzgado.

V.- Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno de Tulancingo Hidalgo para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de edictos por 3 veces dentro de 9 días, en los estrados de ese H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández que dá fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, a de enero del año 2007 -LA C. ACTUARIO-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ-Rúbrica

Derechos Enterados. 30-01-2007

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULA DE ALLENDE, HGO.**

**EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar promovido por Constanza Rosario Viveros Castillo en contra de José Juan González Rojas expediente número 149/2006, se dictó un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil seis

Por presentada C. Constanza Rosario Viveros Castillo, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 82, 91 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y en atención de que la parte actora dentro de su hecho número 2 manifestó que el último domicilio conyugal lo constituyo junto con el demandado José Juan González Rojas, en calle mina número Uno Barrio Nuevo Municipio de Tetepango Estado de Hidalgo, mismo domicilio que refirió el Vocal de la Junta Local Ejecutiva, Registro Federal de Electores, visible a foja 42 de los presentes autos, es procedente dejar sin efecto el auto dictado con fecha 05 cinco de octubre del 2006 dos mil seis.

II.- En consecuencia del punto que antecede, y en virtud de las contestaciones hechas por el C. Administrador de Correo, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México y director de Policía Ministerial en el Estado de Hidalgo, se desprende que se ignora el domicilio del demandado, procédase a emplazar al demandado C. José Juan González Rojas, por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Hidalgo edición Regional Tula, haciéndose saber que el demandado deberá de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del termino de 60 sesenta días contados a partir de la ultima publicación de los edictos ordenados en el Periódico Oficial del Estado, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de misma deje de contestar, así mismo se requiere a la parte demandada para que dentro del termino antes referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le notificara por medio de cedula.

III.- Para cumplimentar el punto anterior publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario del Sol de Hidalgo, en sus Regiones de Tula de Allende, Hidalgo, y la correspondiente a Huehuetla, Estado de Hidalgo, lugar de origen del demandado, según aparece de la copia certificada del acta de matrimonio, en términos del artículo 91 del Código de Procedimientos Familiares.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Lic. S. Enrique Flores Colín, Juez Primero de lo Civil y Familiar en este Distrito Judicial que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Lic. Ofelia Santillán Zamudio, que auténtica y da fe. Doy fe.

3 - 3

Tula de Allende, Hidalgo, 28 de Noviembre 2006 -LA C. ACTUARIO-LIC. ROSA MARIA MEDINA ZEPEDA.-Rúbrica

Derechos Enterados. 30-01-2007

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del juicio ejecutivo mercantil promovido por NESTOR GÓMEZ OLVERA, en contra de PEDRO MARTÍNEZ GALLOSO, expediente número 182/1997, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, ubicado en la calle de Veintiuno de Mayo, lote 3 tres, manzana 47 cuarenta y siete, zona 2 dos, Santiago Tlapacoya, municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 986 novecientos ochenta y seis, tomo II segundo, libro 1 uno, de la sección I primera, según asiento de fecha 5 cinco de marzo de 1993 mil novecientos noventa y tres del Registro Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, Hidalgo.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 9:00 nueve horas del día 1 uno de marzo de 2007 dos mil siete.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$120,027.50 ciento veinte mil veintisiete pesos cincuenta centavos moneda nacional, valor pericialmente estimado en autos, según la mediación efectuada.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Milenio Hidalgo, de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

3 - 2

Pachuca Hidalgo, a 29 de enero de 2007.-LA ACTUARIO.- LIC. LETICIA SANDOVAL ÁLVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-02-2007

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL SE PROMUEVE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO MANUEL IBARRA JIMÉNEZ Y/O JOSÉ MANUEL IBARRA JIMÉNEZ EN CONTRA DE ELVIA GONZÁLEZ COSIO, EXPEDIENTE NÚMERO 597/2005.

Pachuca, Hidalgo., a 28 veintiocho de Noviembre de 2006 dos mil seis.

Por presentado MANUEL IBARRA JIMÉNEZ Y/O JOSÉ MANUEL IBARRA JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 91 fracción II y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor SE ACUERDA:

I.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar la C. ELVIA GONZÁLEZ COSIO por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo; quedando a su disposición en esta secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificado por medio de cedula.

II.- Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones autorizando para tal efecto al profesionista mencionado en el de cuenta.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar por Ministerio de Ley LIC. DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI, que actúa con Secretario LIC. LILIA FLORES CASTELAZO, que autoriza y dá fe.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo., 25 de Enero de 2007.-LA C. ACTUARIO PRIMERO FAMILIAR.-LIC. NORMA ANGÉLICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-02-2007

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, en su carácter de apoderado legal de BANCOMER, S.A., hoy BBVABANCOMER, S.A. en contra de CARLOS SÁNCHEZ OLGUIN Y ROCIO DE LOS RÍOS FERRER, expediente número 647/2002, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar del distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, obra un auto de fecha 11 once de enero de 2007 dos mil siete, que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 11 once de enero de 2007 dos mil siete.

Por presentado Licenciado SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 555, 554, 558, 586 fracción I del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ACUERDA:

I.- ..... II.- Se autoriza la venta en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble ubicado en ANDADOR INTERIOR HOY ANDADOR AGAPANDO, LOTE 7-B, MANZANA XVIII, CASA 14, FRACCIONAMIENTO LA MORENA DE TULANCINGO, HIDALGO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 9.00 METROS Y LINDA CON LOTE 7-A. AL SUR EN 9.00 METROS LINDA CON LOTE 8-A. AL ORIENTE EN 8.875 METROS LINDA CON LOTE 2-A Y AL PONIENTE EN 8.875 METROS LINDA CON ANDADOR INTERIOR HOY ANDADOR AGAPANDO. CON UNA SUPERFICIE DE 79.875 METROS CUADRADOS.

III.- Se señalan las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 28 veintiocho de marzo de 2007 dos mil siete, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en pública subasta, respecto de los bienes inmuebles embargados dentro del presente juicio.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$295,000.00 doscientos noventa y cinco mil pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes, por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el Sol de Tulancingo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Primero del ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciado FELIPE ROMERO RAMÍREZ, que dá fe.

3 - 2

ATENTAMENTE.-Tulancingo de Bravo, Hgo., enero 24 de 2007.-Actuario Primero Civil y Familiar.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-02-2007

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

**JULIANA CASTILLO ARIAS  
A DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en los autos del expediente número 306/2006 relativo al juicio Escrito Familiar, promovido por GUSTAVO FERNANDEZ RAMOS, en contra de JULIANA CASTILLO ARIAS, por auto de fecha 15 quince de enero del 2007 dos mil dos siete se ordena publicar el presente edicto.- Por acusada la rebeldía e que incurrió la parte demandada, JULIANA CASTILLO ARIAS al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello, teniéndose por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.- En consecuencia, se declara a JULIANA CASTILLO ARIAS contumaz, ordenándose notificarle en lo subsecuente todo proveído por medio de cédula, salvo lo que al respecto con posterioridad se acuerde.- Como se solicita se abre el presente juicio a prueba, concediéndose a las partes un término común de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.- En cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que el presente proveído sea publicado por dos veces consecutiva se en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo

2 - 2

Apan, Hgo., a 23 de enero de 2007.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-02-2007

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ERNESTO SALVADOR JUÁREZ FERNÁNDEZ en mi carácter de apoderado legal de la persona moral actora denominada INFONAVIT; en contra de VÍCTOR MARTÍN GARCÍA GONZÁLEZ Y MARÍA EUGENIA PÉREZ ISLAS, expediente número 541/2005.

Como lo solicita el promovente, se decreta la venta en Pública Subasta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en **casa habitación ubicada en lote 15 quince, Manzana M, Fraccionamiento Piracantos IV, Parque de Poblamiento Hidalgo Unido de esta Ciudad**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

**AL NOROESTE:** En 15.00 quince metros linda con lote número 1 uno;

**AL SURESTE:** En 15.00 quince metros linda con lote número 14 catorce;

**AL NORESTE:** En 6.00 seis metros linda con lote número 36 treinta y seis;

**AL SUROESTE:** En 6.00 seis metros linda con Calle 14 catorce.

Con una superficie de 90.00 noventa metros cuadrados.

Se convoca a postores para la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado señalándose para tal efecto las **11:00 once horas del día 26 veintiséis de Febrero de 2007 dos mil siete.**

Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de **\$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.)** valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por **dos veces** de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre, en

el Periódico Oficial del Estado y en el diario de publicación denominado "MILENIO".

Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilio procesales.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo a 31 de Enero de 2007.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-02-2007

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS CABRERA LÓPEZ, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE HUMBERTO JESÚS BARROSO VÁZQUEZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 558/2005.

Se decreta en publica subasta el bien inmueble ubicado en calle Acerina número 82, lote 16, manzana XXIII, del Fraccionamiento Unidad Habitacional Tizayuca, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 15.00 metros, linda con lote 15; AL SUR: mide 15, y linda con lote 17; AL ORIENTE: mide 07.00 linda con calle Acerina; AL PONIENTE: mide 07.00 metros, y linda con lote 31, con una superficie total de 105.00 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de enero de 2007. dos mil siete.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial, estimado en autos.

Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas dentro de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y Periódico "Milenio", así como en los lugares publicados de costumbre.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y dá fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 de Enero de 2007.-ACTUARIO CUARTO CIVIL.-LIC. MIRIAM ARIADNA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-02-2007

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO, PROMOVIDO POR GLORIA, MARÍA DE LOS ANGELES, JUAN ALFONSO Y MARÍA ELENA de apellidos LEÓN MARTÍNEZ POR SU PROPIO DERECHO, A BIENES DE ROSA MARÍA LEÓN MARTÍNEZ Y/O MARÍA ROSA LEÓN MARTÍNEZ Y/O MA. ROSA LEÓN MARTÍNEZ Y/O ROSA LEÓN MARTÍNEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 631/2006, EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de Noviembre del 2006 dos mil seis.

Por presentados GLORIA, MARÍA DE LOS ANGELES, JUAN ALFONSO Y MARÍA ELENA de apellidos LEÓN MARTÍNEZ por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan denunciando la muerte sin testar de ROSA MARÍA LEÓN MARTÍNEZ Y/O MARÍA ROSA LEÓN MARTÍNEZ Y/O MA. ROSA LEÓN MARTÍNEZ Y/O ROSA LEÓN MARTÍNEZ. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1630, 1634, 1639, 1641, 1642, 1580, 1583, 1586, 1589, del código civil y 1, 2, 3, 44, 47, 55, 94, 123, 767, 770, 771, 781, 783, 785, 787, 788, del Código de Procedimientos Civiles SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este H. Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de ROSA MARÍA LEÓN MARTÍNEZ.

III.- Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público, adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 11 once de enero del año 2007 dos mil seis, para que tenga verificativo la recepción de la información testimonial prevista por el artículo 787 antes referido previa citación del C. agente del ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado.

V.- Gírense atentos oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que, a la mayor brevedad posible, informen a esta Autoridad Judicial si en las dependencias a su digno cargo se encuentra o no inscrito algún testamento otorgado por la autora de la presente sucesión.

VI.- Se tiene a, los promoventes, otorgando su voto desde este momento a favor de JUAN ALFONSO LEÓN MARTÍNEZ, para que desempeñe el cargo de albacea definitivo en la presente sucesión, lo cual se tendrá en cuenta en su oportunidad.

VII.- Toda vez que la declaración de herencia la solicitan parientes colaterales en segundo grado de la de cujus, es decir, sus hermanos, fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado), anunciando la muerte sin testar del autor de la herencia y el grado de parentesco de los que reclaman la misma, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días. Así mismo publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo", que se edita en esta ciudad, en los que se contengan los siguientes datos: Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARÍA LEÓN MARTÍNEZ Y/O MARÍA ROSA LEÓN MARTÍNEZ Y/O MA. ROSA LEÓN MARTÍNEZ Y/O ROSA LEÓN MARTÍNEZ, promovido por

GLORIA, MARÍA DE LOS ANGELES, JUAN ALFONSO Y MARÍA ELENA de apellidos LEÓN MARTÍNEZ, parientes colaterales en Segundo Grado del autor de la sucesión (hermanos). El término antes concedido empezara a correr a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

VIII.- Agréguese a los presentes autos los documentos que exhibe, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado para tales efectos, al profesionista que indican.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa legalmente con Secretario Licenciada NORMA OLGUIN ZAMORA que autoriza y dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., Diciembre de 2006.-C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSÉ ALFREDO RENDÓN LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-02-2007

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Familiar de **DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **ALBERTO GARCÍA RAMÍREZ**, en contra de **LAURA CHAVARRIA SILVA**, dentro del expediente numero **787/2004**, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo dictó en fecha 27 veintisiete de octubre del año 2006 dos mil seis proveído que a la letra dice:

Por presentado **ALBERTO GARCÍA RAMÍREZ**, con su escrito de cuenta.- Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, y 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se ACUERDA:

I.- Como lo solicita la ocursoante y visto el estado que guardan los autos, se abre un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, para que las partes ofrezcan su correspondientes pruebas.

II.- Notifíquese el presente proveído por medio de **EDICTOS**, que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL**, Juez Mixto de Primera Instancia de **TEPEJI del Río de Ocampo**, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo que actúa con Secretario Civil y Familiar **LICENCIADA ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES**, que autoriza y dá fe. **DOY FE.**

2 - 2

**ATENTAMENTE.-TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO; ENERO DE 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OSCAR ZUÑIGA ESLAVA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 31-01-2007

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR CARLOS BECERRIL OLVERA EN CONTRA DE MÓNICA LETICIA CARDOSO MACIAS, EXPEDIENTE 509/2005, OBRAN EN AUTOS ENTRE OTRAS CONSTANCIAS, LAS SIGUIENTES:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de noviembre de 2006 dos mil seis.

Por presentado CARLOS BECERRIL OLVERA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 127, 131, 268, 269, 275, 287, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada MÓNICA LETICIA CARDOSO MACIAS al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, en el término concedido para ello.

II.- Por lo anterior notifíquese a MÓNICA LETICIA CARDOSO MACIAS el presente proveído y las subsecuentes por medio de cédula, hasta en tanto otra disposición al respecto tome con posterioridad.

III.- Como lo solicitó y visto el estado procesal que guardan las actuaciones se abre el presente juicio a prueba por la cual se causa el periodo de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días para ambas partes.

IV.- Publíquense por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario de información local denominado Milenio Hidalgo este proveído.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil, licenciado JORGE ALBERTO HUERTA CRUZ, que actúa con Secretario, licenciada MARÍA ISABEL MORA ACOSTA, que autoriza y dá fe.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO ENERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA GRACE GUTIÉRREZ JURADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-02-2007

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

Dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ANACLETO ADRIAN BRIONES HERRERA, en su carácter de endosatario en procuración de RUFINA ACOSTA MALDONADO, en contra de MARÍA TERESA REMEDIOS LÓPEZ DOMÍNGUEZ, expediente número 1275/2001, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar del distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, obra un auto de fecha 22 veintidós de enero de 2007 dos mil siete, que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 22 veintidós de enero de 2007 dos mil siete.

Por presentado ANACLETO ADRIAN BRIONES HERRERA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 552, 554, 558, 586 fracción I del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, 1054, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, se ACUERDA.

I.- Se autoriza la venta en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del predio consistente en el bien inmueble ubicado en TECOCOMULCO perteneciente al municipio de Cuauhtepac, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE EN 140.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE FIDEL HERNÁNDEZ. AL SUR.- EN 174.00 METROS LINDA CON LOTE NÚMERO SIETE. AL ORIENTE.- EN 438.00 METROS, LINDA CON PROPIEDAD DE QUIRINO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, LOTE NÚMERO SEIS, AL PONIENTE EN 466.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD DE GUADALUPE LÓPEZ DOMÍNGUEZ, LOTE NÚMERO CUATRO.

II.- Se señalan las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 20 veinte de marzo de 2007 dos mil siete, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en pública subasta, respecto de los bienes inmuebles embargados dentro del presente juicio.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$180,958.20 ciento ochenta mil novecientos cincuenta y ocho pesos veinte centavos moneda nacional, valor pericial que obra en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes, por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- ..... VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Primero del ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciado FELIPE ROMERO RAMÍREZ, que dá fe.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., enero 31 de 2007.-Actuario Primero Civil y Familiar.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-02-2007

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por AVELINA, ROSENDO, LUCIANO y JOSÉ MANUEL de apellidos PALACIOS CAMPOS a bienes de ELVIA CAMPOS VIUDA DE PALACIOS y MANUEL PALACIOS SAAVEDRA expediente número 557/2006, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 29 veintinueve de enero del 2007 dos mil siete.

Por presentados AVELINA, ROSENDO, LUCIANO y JOSÉ MANUEL de apellidos PALACIOS CAMPOS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121 fracción II, 776, 777 Y 781 Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez de que obran en autos las contestaciones de los oficios ordenados a las dependencias correspondientes, mediante los cuales hacen del conocimiento a esta autoridad que no existe registrado a nombre de MARIO y MARIA SOLEDAD de apellidos PALACIOS CAMPOS algún domicilio, en consecuencia notifíquese por medio de **edictos** que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario Milenio, la radicación de la presente sucesión Intestamentaria para que dentro del término de 15 quince días apartir de la publicación del último edicto en el Periódico oficial se apersonen y haga valer sus derechos correspondientes en el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, expediente número 557/2006 radicado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, promovido por AVELINA, ROSENDO, LUCIANO y JOSÉ MANUEL de apellidos PALACIOS CAMPOS a bienes de ELVIA CAMPOS VIUDA DE PALACIOS y MANUEL PALACIOS SAAVEDRA.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y dá fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., febrero del año 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2007

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO**

EN EL JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR RENE MIMILA ARROYO EN CONTRA MARIA LUISA ORTIZ ORTIZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 662/06, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 2 DOS DE FEBRERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE QUE A LA LETRA DICE:

I.- Como lo solicita el promovente, toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada, emplácese a **MARIA LUISA ORTIZ ORTIZ** por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el periódico El Sol de Tulancingo, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda que le fue incoada dentro del término de 40 cuarenta días contados desde la publicación del último edicto, apercibido que de no hacerlo así, será declarado confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y así mismo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Quedan a disposición de la demandada las copias simples de traslado para que en día y hora hábil comparezca al local de este Juzgado a recogerlas.

3 - 1

**Tulancingo de Bravo, a 13 trece de febrero de 2007.-A C T U A R I O.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 13-02-2007

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR OLEGUI VARGAS DE LA LANZA, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE ELIAS MANSSUR GONZÁLEZ, LAZARO MANZUR GONZÁLEZ, ESPERANZA MANZUR GONZÁLEZ, NICANOR MANZUR GONZÁLEZ, IRENE MANZUR GONZÁLEZ, CONRADO MANZUR GONZÁLEZ, MOISÉS MANZUR GONZÁLEZ, ANA MARÍA MANZUR GONZÁLEZ, MINIR MANZUR GONZÁLEZ Y CARITINA MARÍA DEL CARMEN MANZUR GONZÁLEZ EN CONTRA DE SALVADOR MANZUR GONZÁLEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 656/05, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE ENERO DE 2006 DOS MIL SEIS.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 12 doce de enero del año 2006.

Por presentado OLEGUI VARGAS DE LA LANZA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1054, 1072, 1410, 1411, del Código de Comercio anterior a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 veinticuatro de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, así como 552, 553, 554, 557, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente; se ACUERDA.

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en su escrito de cuenta.

II.- Como se solicita se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta la parte proporcional que le corresponde a SALVADOR MANZUR GONZÁLEZ del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 15 quince de agosto del año 2005 dos mil cinco, ubicado en la calle de Libertad oriente numero 205, colonia centro de esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 metros y linda con calle libertad; AL SUR: 17.00 metros y linda con propiedad de JULIO SOTO; AL ORIENTE: mide 29.00 metros y linda con el asilo de ancianos; y AL PONIENTE:

29.00 metros y linda con propiedad de la señora ESTHER PEÑA.

III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate, que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 8 ocho de marzo del año 2007 dos mil siete.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$300,400.00 (trescientos mil cuatrocientos pesos cero centavos moneda nacional), al bien inmueble, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Periódico "Sol de Hidalgo" en los lugares públicos de costumbre que resulten ser del bien inmueble embargado y en los tableros de este Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firma el Ciudadano Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado **CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ**, que dá fe.

3 - 1

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, FEBRERO 7 DE 2007.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 12-02-2007

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio **DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **MECHE SILVA HERNANDEZ** en contra **RAUL REYES VARGAS**, expediente **240/2006**, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, a 12 doce de enero del 2007 dos mil siete.

Por presentada **MECHE SILVA HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 33, 91, FRACCION II, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se ACUERDA.

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que se ha comprobado a través del acta actuarial que obra en autos, que en el domicilio que proporcionara el Registro Federal de Electores, no vive el demandado **RAUL REYES VEGA**, **EMPLACESE** al mismo por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado Y Diario Sol de Hidalgo; haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de 30 treinta días después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado a contestar la demanda instaurada en su contra bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así se les declarará presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole al mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado apercibido que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les hará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de éste H. Juzgado, dejando a su disposición las copias simples de traslado en esta Secretaría Civil y Familiar

**II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO **FERNANDO ROMERO DOMINGUEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA **MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA** que autentica y dá fe. **DOY FE.**

3 - 1

**Zacualtipán de Angeles Hidalgo, Octubre del 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 14-02-2007

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA DE SOTO, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ANGELES LOPEZ ALBERTO, Expediente número 730/2005 el C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL dictó un auto que dice:

Pachuca, Hidalgo, a 7 siete de febrero de 2007 dos mil siete.

Por presentado ERNESTO SALVADOR JUÁREZ FERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 473, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la Hipoteca. II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de febrero del año en curso. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$226,000.00 ( DOSCIENTOS VEINTI SEIS MIL PÉSOS 00/00 M. N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado. V.- ...; VI.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S Í, lo acordó y firmó la C. LIC. BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario LIC. ANTONIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, que da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo a de febrero del año 2007.-C. ACTUARIO.-LIC. MARÍA ELENA CHAVEZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-Febrero-2007

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**

**EDICTO**

En los autos del JUICIO DIVORCIO NECESARIO, promovido por ANA ISIS AGUILERA TAPIA, en contra de SEIICHI NEHRU MONTES DE OCA VAZQUEZ, dentro del expediente 557/2006.

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; a 19 de Octubre del año 2006, dos mil seis.

Por presentada ANA ISIS AGUILERA TAPIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 98, 100, del Código de Procedimientos Familiares, y 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer la parte actora y en la que incurrió la parte demandada, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, teniéndole por precluido el término concedido y por perdido el derecho que pudo haber ejercitado y por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que ha dejado de contestar.

II.- Se abre un término de DIEZ DIAS HABLES, para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

III.- En lo subsecuente y toda vez que la parte demandada no señalo domicilio en ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones háganseles las mismas por medio de Cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado donde le surtirán efectos aún las de carácter personal.

IV.- Notifíquese el presente proveído por medio de EDICTOS, que se publique por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar LICENCIADA ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 1

A T E N T A M E N T E.-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; ENERO 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OSCAR ZUÑIGA ESLAVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-02-2007

**PODER JUDICIAL**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE HIDALGO**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

POR AUTO DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE 280-2003 RELATIVO AL JUICIO ESCRITO FAMILIAR SOBRE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR JUSTINO BASILIO ZUÑIGA EN CONTRA DE GUADALUPE OLIVARES SOTO SE ORDENO PUBLICAR EL SIGUIENTE AUTO ZIMAPAN HIDALGO, A 02 DE FEBRERO DEL 2007 DEL DOS MIL SIETE.

POR PRESENTADO JUSTINO BASILIO ZUÑIGA, CON SU ESCRITO DE CUENTA, VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 32,33,34 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES, SE ACUERDA

I.- COMO LO SOLICITA EL OCURSANTE SE SEÑALAN LAS 8 HRS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL A LA PARTE ACTORA Y A CARGO DE LOS C. ABEL TREJO MARTINEZ, IGNACIA MARTINEZ RUBIO REQUIRIENDO AL OFERENTE DE LA PRUEBA PARA QUE PRESENTE A SUS TESTIGOS EL DIA Y HORA SEÑALADA ANTERIORMENTE TAL Y COMO SE COMPROMETIO A HACERLO ANTE ESTA AUTORIDAD, APERSIVIDO QUE EM CASO DE NO PRESENTARLOS SERA DECLARADO DE CIERTA EN SU PERJUICIO DICHA PROVANZA. II.- ADEMÁS DE NOTIFICAR AL DEMANDADO EL PRESENTE ACUERDO POR MEDIO DE CEDULA SE ORDENA PUBLICAR POR MEDIO DE EDICTOS DOS VECES CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ESPERANZA HERNANDEZ MERCADO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO LICENCIADO VICTOR ALCIBAR MENDEZ QUE AUTORIZA Y DA FE.

2 - 1

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-02-2007

## JUZGADO TERCERO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL SE PROMUEVE JUICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR ONESIMO RIVERA SALVADOR EN CONTRA DE FRANCISCO, JOSÉ CHRISTIAM, JANET ALELI Y LAURA JAZMIN todos de apellidos RIVERA GONZÁLEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 129/2006.

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL 2007 DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por ONESIMO RIVERA SALVADOR en contra de FRANCISCO, JOSÉ CHRISTIAM, JANET ALELI y LAURA JAZMIN de apellidos RIVERA GONZÁLEZ, Expediente número 129/2006, y ;

## RESULTANDOS

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...

## CONSIDERANDOS:

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 205, 208, 209, 210 del Código de Procedimientos Familiares, es de resolverse y se:

## RESUELVE

PRIMERO.- Este juzgado ha sido competente para conocer y resolver del presente juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados no opusieron excepciones ni defensas, constituyéndose en rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, una vez que quede firme la presente resolución, gírese atento oficio al C. Pagador del Instituto Hidalguense de Educación para que se sirva cancelar el descuento del 30% treinta por ciento del salario y demás prestaciones que percibe el C. ONESIMO RIVERA SALVADOR, el cual fue ordenado mediante oficio número 552/2003 signado por la Juez Segundo Familiar de este Distrito Judicial, así mismo deberá entregársele al Ciudadano ONESIMO RIVERA SALVADOR la cantidad que se ordeno retener por medio de oficio de fecha 437/2006 signado por la entonces Titular de este H. Juzgado.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta Ciudad

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, definitivamente lo resolvió y firmó la Ciudadana LICENCIADA MARÍA CONCEPCIÓN ORTEGA RUIZ, Juez Tercero de lo Familiar por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADA ROSENDA RODRÍGUEZ SALINAS, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo., a 14 catorce de Febrero de 2007.-  
A T E N T A M E N T E.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.-LIC. KARLA VIRIDIANA ARTEAGA MARQUEZ.-  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-02-2007

## JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA DE SOTO, HGO.

## EDICTO

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ISRAEL LUNA LUGO en su carácter de apoderado general del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores en contra de HERNÁNDEZ VERTIZ ESPERANZA MONICA, expediente número 500/2005; se dictó el presente auto:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 08 ocho de diciembre del 2006 dos mil seis.

Por presentado ISRAEL LUNA LUGO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista ordenada mediante auto de fecha 14 catorce de noviembre del año en curso en su punto número III.

II.- Toda vez que el perito designado por la parte actora acepto y protesto en tiempo el cargo conferido, en tal virtud agréguese a los autos el peritaje exhibido en escrito presentado por la parte actora ante oficialía de partes común de H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de fecha 13 trece noviembre del año en curso, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo alguno dentro del presente juicio, ni hizo manifestación alguna respecto del avalúo presentado por la parte actora, se entiende su conformidad con el avalúo exhibido por su contraria.

IV.- Como se solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Calle cactus número 103, Lote 10, manzana XII, las Palmas San Antonio en esta Ciudad, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 114735, del libro Primero, sección Primera, de fecha 04 cuatro de agosto del 2003 dos mil tres.

V.- Se convocan postores para la primer almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de febrero del año 2007 dos mil siete.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$221,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el Sol de Hidalgo.

VIII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de deposito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

IX.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO que da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, 12 enero del 2007.-A T E N T A M E N T E.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZÁLEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-02-2007

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS CABRERA LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE LUIS FELIPE CEJA CAYETANO, EXPEDIENTE NÚMERO 700/2005, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de enero del 2007 dos mil siete.

Por presentado ERNESTO SALVADOR JUÁREZ FERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 47, 55, 103, 104, 109, 111, 457, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se tiene al ocursoante apersonándose dentro del presente juicio como apoderado legal de la parte actora, carácter que acredita con las copias certificadas del testimonio de Notarial número 33,014, expedido por el Notario Público número 86 del Distrito Federal, que obran glosadas a fojas 19 a la 122 en el expediente en que se actúa.

II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación al requerimiento que se le dio por auto de fecha 11 once de diciembre del año próximo pasado en su punto número III.

III.- En virtud de que el perito valuador designado el C. Ing. CARLOS TEODORO SÁNCHEZ TÉLLEZ aceptó y protestó el cargo conferido, se tiene a este emitiendo su correspondiente dictamen pericial el cual obra a fojas 125 a 130, para los efectos legales a que haya lugar.

IV.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo alguno dentro del presente juicio, ni hizo manifestación alguna respecto al avalúo formulado por el perito designado por la parte actora, se entiende su conformidad con el avalúo exhibido por su contraria.

V.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en 2a Cerrada Independencia S/N San Lorenzo Sayula, Municipio de Cuauhtepic, Hgo., el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, bajo el número 2926, del tomo I, del libro I, Volumen , sección Primera, de fecha 17 diecisiete de diciembre del año 2002 dos mil dos.

VI.- Se convocan postores para la primer almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 30 treinta de marzo del año en curso.

VII.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

VIII.- Publiquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el Milenio, y toda vez de que el inmueble referido se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva fijar los edictos ordenados por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

IX.- Para formar parte en la subasta los interesados deberá consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

X.- Por autorizado para oír y recibir notificaciones así como documentos y valores a la persona que indica en el de cuenta, sin perjuicio de las que se han hecho con anterioridad.

XI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ que actúa legalmente con Secretario Licenciada SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO que dá fe.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, 6 de febrero del 2007.-C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO OCTAVIO GONZÁLEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-02-2007

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un **JUICIO ESCRITO FAMILIAR** promovido por **MARÍA VITA DEL POZO CRUZ** en contra de **ANGEL ARMANDO DAMIÁN ZEA**, expediente número **351/2003**. **SE DICTÓ UN AUTO QUE DICE:** "Apan, Hidalgo, a 29 veintinueve de enero de 2007 dos mil siete. Por presentada **MARÍA VITA DEL POZO CRUZ**, I- **AUTO ADMISORIO**: a) - De la parte ACTORA, se le admiten como pruebas todas y cada una de las que menciona en su escrito presentado en la oficialía de partes de este juzgado el día 21 veintiuno de noviembre de 2006 dos mil seis. b).- Por lo que hace a la parte demandada no se hace especial pronunciamiento, toda vez que no ofreció pruebas de su parte. II.- Para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas se elige la forma **ESCRITA**, y para la recepción de las mismas, se abre al efecto un término ordinario de 20 veinte días improrrogables que empezarán a correr a partir del día siguiente de que se notifique esta resolución. III.- Se señalan las **10:00 diez horas del día 22 veintidós de febrero de 2007 dos mil siete**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba **CONFESIONAL**, ofrecida y admitida a la parte actora, por lo que deberá citarse al **C. ANGEL ARMANDO DAMIÁN ZEA**, en el domicilio señalado en autos, para que el día y hora antes indicado comparezca ante esta autoridad en forma personal y no por apoderado legal a absolver posiciones y debidamente identificado (identificación oficial), apercibido que de no comparecer sin causa justa, será declarado confeso de las posiciones que calificadas de legales deje de contestar. IV - En preparación al desahogo de la prueba **TESTIMONIAL** ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de las **C.C. MARÍA TÉLLEZ PALACIOS Y MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ MEDINA**, requiérase a la oferente de la prueba para a las **11:00 once horas del día 22 veintidós de febrero de 2007 dos mil siete**, presente a su testigos ante esta Autoridad el día y hora señalados, con al debida anticipación y debidamente identificados (identificación oficial), tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida que de no presentarlos, será declarada desierta dicha probanza V - En consecuencia y siendo de explorado derecho que en lo procedimientos estando ausente el rebelde se debe notificar con lo previsto por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Procedimientos Familiares en relación con el artículo 627 del cuerpo de leyes primeramente invocado, se ordena la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial en el Estado por dos veces consecutivas el presente auto. VI.- Por lo que hace a las demás pruebas ofrecidas y admitidas a las partes, quedan desahogadas las que por su propia y especial naturaleza así lo ameritan. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Ciudadano Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS**, que actúa con Secretario **LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO**, que dá fe".

2 - 1

Apan Hidalgo a 31 treinta y uno de Enero de 2007 dos mil siete.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2007